



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Unidad Central de Contrataciones

SALTA,

11 JUN 2010

DISPOSICION N° 41/19

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

VISTO, la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario N° 1319/18 y la Ley de Ministerios N° 8053, y;

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 4° del Decreto N° 1319/18, reglamentario de la Ley N° 8072 dispone: ... *"La organización del sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa"* ;

QUE el Decreto Reglamentario N° 1319/18, en su artículo 5°, apartado A), pto. 2) expresa:... *"Es competencia de la Unidad Central: 2) Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento y con la previa intervención de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones"* ;

QUE en el marco de las funciones asignadas, resulta necesario actualizar los valores correspondientes al jornal básico del peón ayudante sin cargas sociales perteneciente al Convenio Colectivo de la Construcción, de los cuales surgen los toques de los montos a considerar en los procesos de selección de los contratistas del Estado ;

QUE por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DISPONE:**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Unidad Central de Contrataciones

CONTINUACIÓN DISPOSICIÓN N°: 41/19 ///.-

ARTÍCULO 1°: Dejar establecido a los efectos del cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones aprobados por la Ley N° 8072, que el jornal básico sin cargas sociales correspondiente al peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente hasta el mes de JUNIO de 2019 asciende a la suma de \$ 870,88 (Pesos Ochocientos Setenta con 88/100), por lo que dichos montos son los siguientes:

- a) Para lo dispuesto en el artículo 15, pto. 1) del Decreto Reglamentario N° 1319/18: \$ 174.176,00 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Seis) (200 jornales);
- b) Para lo dispuesto en el artículo 15, pto. 2) del Decreto Reglamentario N° 1319/18: \$ 32.658.000,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil) (37.500 jornales);
- c) Para lo dispuesto en el artículo 48, segundo párrafo del Decreto N° 1319/18: \$ 87.088,00 (Pesos Ochenta y Siete Mil Ochenta y Ocho) (100 jornales);
- d) Para lo dispuesto por los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, compartidos por esta Disposición N° 34/19: \$ 56.607,20 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Siete con 20/100) (65 jornales);

ARTÍCULO 2°.- Registrar en el libro de Disposiciones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



DR. JAVIER CAMPONOVO
DIRECTOR GRAL.
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES